

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/0585/2023/II

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Seguridad Pública.

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** María Antonia Villalba Velasco.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **301153923000162**.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
<b>PRIMERO.</b> Competencia.....	2
<b>SEGUNDO.</b> Procedencia.....	2
<b>TERCERO.</b> Estudio de fondo .....	3
<b>CUARTO.</b> Efectos del fallo.....	11
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	12

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Seguridad Pública, respecto a distintas dudas en el procedimiento para realizar una denuncia por reparación de vehículos en la vía pública.

**2. Respuesta a la solicitud de información.** El seis de marzo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado mediante los oficios **SSP/UDT/0558/2023**, **SSP/DGTSV/DJ/TRANS/037/2023** y **SSP/DGTSVE/SO/892/2023**, emitidos por la Jefa de la Unidad de Transparencia, la Delegada Jurídica en la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial y el Subdirector Operativo de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente, a través de los cuales pretendieron colmar el derecho de acceso a la información que hoy se recurre.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El catorce de marzo de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado mediante su respuesta no proporcionó la información requerida, violando su derecho de acceso a la información.

**4. Turno del recurso de revisión.** En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.



**5. Admisión del recurso de revisión.** El veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante los oficios **SSP/UDT/0888/2023**, **SSP/UDT/0439/2023**, **SSP/DGTSV/DJ/TRANS/051/2023**, emitidos por la Jefa de la Unidad de Transparencia y la Delegada Jurídica en la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, a través de los cuales reitera al hoy recurrente la respuesta anterior del sujeto obligado agregando puebas legalmente competentes para atender su petición.

**7. Acuerdo y vista a la parte recurrente.** Por acuerdo de treinta de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la documentación aportada en la comparecencia del sujeto obligado y por agregadas las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se le dio un término de tres días hábiles, para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera.

**8. Cierre de instrucción.** El veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información, respecto a detalles del procedimiento para interponer una denuncia, tal como a continuación se describe:

...

*Buen día, agradecería su respuesta para las siguientes preguntas:*

- 1.- *¿Cómo puedo realizar una denuncia de un vecino que constantemente repara y pinta vehículos sobre la vía pública ?*
- 2.- *¿Ante qué institución se realiza dicha denuncia?*
- 3.- *¿Cuál es el Procedimiento a seguir?*
- 4.- *¿Qué acciones realiza la institución ante la denuncia?*
- 5.- *¿Qué tipo de sanciones aplican para vecino infractor?*
- 6.- *¿Aun es vigente el Artículo 22 Fracción VI de la Ley de Transito y Seguridad Vial de Veracruz de Ignacio de la Llave?*

...

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta mediante números de oficios **SSP/UDT/0558/2023**, **SSP/DGTSV/DJ/TRANS/037/2023** y **SSP/DGTSVE/SO/892/2023** signados por la Jefa de la Unidad de Transparencia, la Delegada Jurídica en la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial y el Subdirector Operativo de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente, otorgó respuesta a la solicitud en estudio, señalando los trámites y servicios que se pueden realizar en la subdirección operativa, tal como se aprecia a continuación:

**Jefa de la Unidad de Transparencia**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Oficio No. SSP/UDT/0558/2023  
Asunto: Respuesta folio 301153923000162  
Xalapa, Ver., a 06 de marzo de 2023

**C. Solicitante**  
**Presente.**

Me refiero a su petición realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 301153923000162 de fecha veintiuno de febrero del presente, en la cual requiere: "...**Buen día, agradecería su respuesta para las siguientes preguntas: 1.- ¿Cómo puedo realizar una denuncia de un vecino que constantemente repara y pinta vehículos sobre la vía pública ? 2.- ¿Ante qué institución...**". (SIC)

Al respecto, se adjunta copia simple del oficio **SSP/DGTSV/DJ/TRANS/037/2023**, de fecha veintisiete de febrero del año en curso, signado por la Delegada Jurídica en la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial; mediante el cual emite respuesta a su solicitud, con lo cual se garantiza su derecho de acceso a la información.

La presente respuesta, se emite por parte de este sujeto obligado en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Finalmente, no omito manifestarle que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley en comento, usted tiene el derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente.

**Delegada Jurídica en la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial**

...

26 FEB 2023  
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

DELEGACIÓN JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
 Oficio No. SSP/DGTSV/DI/TRANS/037/2023  
 ASUNTO: El que se indica  
 Xalapa, Veracruz; 27 de febrero de 2023

LIC. MARTHA DENISSE ORTIZ OCHOA  
 JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**PRESENTE**

Me refiero a su oficio número SSP/UDT/0439/2023, a través del cual, remite la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 301153923000162 de fecha veintinueve de febrero del año en curso en la cual el peticionario solicita:

- 1.- ¿Cómo puedo realizar una denuncia de un vecino que constantemente repara y pinta vehículos sobre la vía pública?
- 2.- ¿Ante qué institución se realiza dicha denuncia?
- 3.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir?
- 4.- ¿Qué acciones realiza la institución ante la denuncia?
- 5.- ¿Qué tipo de sanciones aplican para vecino infractor?
- 6.- ¿Aun es vigente el Artículo 22 Fracción VI de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial de Veracruz de Ignacio de la Llave? (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, fracción II, 10, 11 y 18 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracción VIII y 7, fracción IV, de la Ley 561 de Tránsito y Seguridad Vial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se canalizó a la Subdirección Operativa de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial del Estado, para que en el ámbito de su competencia y de conformidad al Manual Específico de Organización de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, atenderían los requerimientos de mérito, informando lo que a continuación se transcribe:

"En este tenor, con base en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 143 segundo párrafo y 145, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le comunico a usted que, después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en esta Subdirección Operativa, específicamente en lo que se refiere a la información solicitada por el peticionario en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, transcrito en líneas anteriores, en lo que refiere exclusivamente a la seguridad Vial, esta Subdirección Operativa realiza los siguientes Trámites y servicios:"

- **Nombre del servicio:**  
Solicitud de retiro de obstrucción de vía pública.

- **Tipo de servicio (catálogo):**  
Directo.
- **Tipo de usuario y/o población objetivo:**  
Ciudadanía en General.  
**Descripción del servicio:**  
1) Cuando el servicio se presume racionalmente el abandono de una unidad vehicular en la vía pública y ello afecte el derecho a una vialidad libre de obstáculos que impidan un tránsito seguro.  
2) cuando se encuentran vehículos estacionados en lugar prohibido.  
3) cuando se colocan objetos muebles en la vía pública que tengan como finalidad apartar o impedir los espacios de estacionamiento en la vía pública.
- **Modalidad del servicio:**  
Presencia/Servicio de retiro de obstrucción de vía pública
- **Enumerar y detallar los requisitos:**  
Queja vecinal o denuncia ciudadana.
- **Documentos requeridos, en su caso:**  
1. Escrito en donde se detalle la queja.  
2. Descripción del vehículo u objetos.  
3. Cualquier otro dato que facilite la ubicación del lugar.
- **Hipervínculo a los formatos respectivo(s) publicado(s) en medio oficial:**  
<http://www.veracruz.gob.mx/seguridad/wp-content/uploads/sites/18/2020/10/Queja-vecinal-o-denuncia-ciudadana.pdf>
- **Tiempo de respuesta:**  
10 días hábiles.
- **Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante:**  
5 días hábiles.
- **Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:**  
5 días hábiles.
- **Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:**  
5 días hábiles.
- **Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio:**  
Dar cumplimiento a lo solicitado por el ciudadano.
- **Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago. En su caso, especificar que es gratuito.**
- **Fundamento jurídico-administrativo del servicio:**  
Artículos 180, fracciones X, XV, XXI, XXII, XXV, XXVI y XXVII, 183, 187, 237, 298, fracciones I y IV, 315, fracción III, 347, fracciones I, II y XIV y 350 de Reglamento de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial del Estado de Veracruz-Artículo 15 inciso c) fracción IV de Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-Artículo 51 de Ley Número 561 de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-Artículos 10, fracción V, 22, 154, fracción II de Ley Número 561 de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



"2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

- **Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio:**
- Notificación por parte de esta Subdirección operativa al dar cumplimiento a lo solicitado.
- **Otro medio que permita el envío de consultas y documentos**  
Tabla\_566411;  
Colocar el ID de los registros de la Tabla\_566411.
- **Lugar para reportar presuntas anomalías:**  
Teléfono (228) 818 1552 Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial del Estado.
- **Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información:**
- Subdirección Operativa de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial.

Finalmente, en lo que concierne al punto marcado con el número 6) de la solicitud de información que nos ocupa, aun es vigente el Artículo 22 y sus ocho fracciones. (sic)

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ANA LAURA TRIANA AMADOR DELEGACIÓN JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



Subdirector Operativo de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial

...

2023. 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Subdirección Operativa.  
Oficio No. SSP/DGTSVE/SO/892/2023.  
Xalapa, Ver., a 24 de febrero de 2023.

C. Lic. Ana Laura Triana Amador.  
Delegada Jurídica en la Dirección General  
de Tránsito y Seguridad Vial del Estado  
Presente.

23/2/23 14:38  
Valfred

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 11 del Manual Específico de Organización de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial del Estado, en respuesta a su oficio número SSP/DGTSVE/DJ/TRANS/029/2023, en atención al oficio número SSP/UDT/0439/2023, signado por la Licenciada Martha Denisse Ortiz Ochoa Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual remite la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 301153923000162, donde solicita de manera atenta contestar todas las preguntas que anexa al presente oficio y que al texto requiere:

- [...]
- 1.- ¿Cómo puedo realizar una denuncia de un vecino que constantemente repara y pinta vehículos sobre la vía pública? -SIC-
  - 2.- ¿Ante que institución se realiza dicha denuncia? -SIC-
  - 3.- ¿Cuál es el Procedimiento a seguir? -SIC-
  - 4.- ¿Qué acciones realiza la Institución ante la denuncia? -SIC-
  - 5.- ¿Qué tipo de sanciones aplican para vecino infractor? -SIC-
  - 6.- ¿Aun es vigente el Artículo 22 Fracción VI de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial de Veracruz de Ignacio de la Llave? -SIC-
- [...]

En este tenor, con base en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 143 segundo párrafo y 145, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le comunico a usted que, después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en esta Subdirección Operativa, específicamente en lo que se refiere a la información solicitada por el peticionario en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, transcrito en líneas anteriores, en lo que refiere **exclusivamente a la seguridad vial**, esta Subdirección Operativa realiza los siguientes Trámites y servicios:

- Nombre del servicio:  
Solicitud de retiro de obstrucción de vía pública.
- Tipo de servicio (catálogo):  
Directo.
- Tipo de usuario y/o población objetivo:  
Ciudadanía en General.

- Descripción del servicio:  
1) Cuando se presume racionalmente el abandono de una unidad vehicular en la vía pública y ello afecte el derecho a una vialidad libre de obstáculos que impliquen un tránsito seguro.  
2) cuando se encuentren vehículos estacionados en lugar prohibido.  
3) cuando se coloquen objetos muebles en la vía pública que tengan como finalidad apartar o impedir los espacios de estacionamiento en la vía pública.
- Modalidad del servicio:  
Presencial/Servicio de retiro de obstrucción de vía pública.
- Enumerar y detallar los requisitos:  
Queja vecinal o denuncia ciudadana.
- Documentos requeridos, en su caso:  
1. Escrito en donde se detalle la queja.  
2. Descripción del vehículo u objetos.  
3. Cualquier otro dato que facilite la ubicación del lugar.
- Hipervínculo a los formatos respectivo(s) publicado(s) en medio oficial:  
<http://www.veracruz.gob.mx/seguridad/wp-content/uploads/sites/18/2023/10/Queja-vecinal-o-denuncia-ciudadana.pdf>
- Tiempo de respuesta:  
10 días hábiles.
- Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante:  
5 días hábiles.
- Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:  
5 días hábiles.
- Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:  
5 días hábiles.
- Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio:  
Dar cumplimiento a lo solicitado por el ciudadano.
- Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago.  
En su caso, especificar que es gratuito.
- Fundamento jurídico-administrativo del servicio:  
Artículos 160, fracciones X, XV, XXI, XXII, XXV, XXVI y XXVII, 183, 187, 237, 298, fracciones I y IV, 315, fracción III, 347, fracciones I, II y XIV y 350 de Reglamento de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial del Estado de Veracruz - Artículo 15 inciso c) fracción IV de Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave - Artículo 51 de Ley Número 561 de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave - Artículos 10, fracción V, 22, 154, fracción II de Ley Número 561 de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio:  
Notificación por parte de esta Subdirección operativa al dar cumplimiento a lo solicitado.
- Otro medio que permita el envío de consultas y documentos Tabla\_566411:  
Colocar el ID de los registros de la Tabla\_566411.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
Cefe Rubén Sánchez W.



"2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

- Lugar para reportar presuntas anomalías:  
Teléfono (228) 818 1552 Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial del Estado.
- Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información:  
Subdirección Operativa de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial.

Finalmente, en lo que concierne al punto marcado con el número 6) de la solicitud de información que nos ocupó, aun es vigente el Artículo 22 y sus ocho fracciones.

Sin más por el momento, quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente.

Lic. Rosalinda Guillén Cordero.  
Subdirección Operativa de la Dirección General  
de Tránsito y Seguridad Vial del Estado.

C.c.p. C.e.p. José Antonio Camps Valencia. Director General de Tránsito y Seguridad Vial del Estado. Para su superior conocimiento. Presente.  
Archivo LIC. RFGC/\*DHI.

En consecuencia, la inconformidad de la parte recurrente consistió en lo siguiente:

...  
En los oficios anexos números SSP/DGTVS/DJ/TRANS/037/2023 y SSP/DGTSVE/SO/892/2023, me proporcionaron un hipervínculo el cual es para el retiro de vehículos abandonados, y eso no es lo que solicite.  
solicité ¿Dónde puedo interponer una denuncia de un vecino que constantemente repara y pinta vehículos sobre la vía pública?  
a fin de que intervenga la autoridad competente. esto con fundamento en la LEY DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. Artículo 22. En la vía pública se prohíbe: Fracción VI. Reparar vehículos cuando esta actividad se realice de manera habitual o permanente.

Gracias.

...

Por otra parte, el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante los oficios **SSP/UDT/0888/2023**, **SSP/UDT/0439/2023**, **SSP/DGTSV/DJ/TRANS/051/2023**, signados por la Jefa de la Unidad de Transparencia y la Delegada Jurídica en la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, a través de los cuales, señala enlaces en los cuales se puede encontrar la información petitionada, tal como se muestra a continuación:

**Jefa de la Unidad de Transparencia**

...

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
Oficio No. SSP/UDT/0439/2023  
Asunto: Solicitud folio 301153923000162  
Xalapa, Ver., a 21 de febrero de 2023

**Cap. José Antonio Camps Valencia**  
Director General del Tránsito y Seguridad Vial del Estado  
**Presente.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remito a usted la solicitud de Información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, folio 301153923000162 de veintiuno de los corrientes, en el cual se solicita: "...Buen día, agradecería su respuesta para las siguientes preguntas: 1.- ¿Cómo puedo realizar una denuncia de un vecino que constantemente repara y pinta vehículos sobre la vía pública? 2.- ¿Ante qué institución...". (SIC)

Al respecto, solicito respetuosamente su valioso apoyo para que se giren las instrucciones necesarias a quien corresponda, indicando se dé la debida atención **EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES**, remitiendo a la suscrita la respuesta por escrito y en medios electrónicos el día **28 de febrero de 2023**.

**Es importante hacer hincapié que una vez que llegue la solicitud a su Área y analizándola se percatan que es Información reservada, se les exhorta a que antes de que venza el plazo antes señalado para dar la respuesta, soliciten la reserva al Comité de Transparencia ajustándose en todo a lo estipulado en la circular UDT-004-2021 de fecha 09 de julio de 2021, para poder estar en tiempo de que el Comité sesione el proyecto, mismo que deberá ser enviado antes para su validación.**

**Asimismo, en caso de que su respuesta exceda más de 15 MB, se sugiere se haga una liqa electrónica de la Información.**

Por lo antes expuesto, en caso de que no se cuente con la información solicitada o dicha información sea considerada como reservada o confidencial de acuerdo con la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá remitir en dicho término, oficio en el que funde y motive el porqué de dicha clasificación o inexistencia, igualmente en caso de no contar con la información, deberá comunicarlo, dentro del plazo antes indicado.

Finalmente, en caso de ser necesaria alguna aclaración sobre la petición que nos ocupa, sea tan gentil hacerla de nuestro conocimiento y así llevar a cabo las gestiones necesarias para tales efectos dentro de los términos que señala la ley de la materia.

Sin otro particular, quedo de Usted como su atenta y segura servidora.

Atentamente  
  
Lic. Martha Denisse Ortiz Ochoa  
Jefa de la Unidad de Transparencia

**Delegada Jurídica en la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial**

...



2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023\*  
**DELEGACIÓN JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
Oficio No. SSP/DGTSV/DJ/TRANS/031/2023  
ASUNTO: El que se indica  
Xalapa, Veracruz, 24 de marzo de 2023



\*2023: 200 años Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023\*

Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las vías públicas estatales y aquellas de carácter municipal donde se tenga el mando operativo y funcional, o bien, se tenga celebrado un convenio de coordinación de acciones con el M. Ayuntamiento, por tanto, los artículos 2, 17, 18 y 19, obliga a los M. Ayuntamientos a aplicar y vigilar la Ley en comento, así como les reconoce la competencia como la potestad para reglamentar el uso de la vía pública municipal y determinar en sus reglamentos municipales y/o Bandas de Policía y Gobierno, las infracciones que atentan contra la seguridad de la población, lo que incluye la vía pública de su jurisdicción, el control y vigilancia de las actividades de carácter mercantil y aplicar, de ser el caso, las sanciones correspondientes.

Lo que se comunica, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



**ANA LAURA TRIANA AMADOR**  
DELEGADA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LIC. ALTAIRAMBERTI

**LIC. MARTHA DENISSE ORTIZ OCHOA**  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su oficio número SSP/UDT/0811/2023, a través del cual, informo la admisión del recurso de revisión radicado bajo el número de expediente IVAI-REV/0585/2023/II, relativo a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 301153923000162 de fecha veintinueve de febrero del año en curso en la cual el peticionario solicitó saber:

- 1.- ¿Cómo puedo realizar una denuncia de un hecho que constantemente repara y pinta vehículos sobre la vía pública?
- 2.- ¿A qué institución se realiza dicha denuncia?
- 3.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir?
- 4.- ¿Qué acciones realiza la institución ante la denuncia?
- 5.- ¿Qué tipo de sanciones aplican para ser un infractor?
- 6.- ¿Aún es vigente el Artículo 22 Fracción VI de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial de Veracruz de Ignacio de la Llave? (SI)

Cuestionamientos que fueran debidamente atendidos, en el ámbito de competencia y facultades que prevé la Ley Número 561 de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la misiva SSP/DGTSV/DJ/TRANS/037/2023; no obstante, el solicitante dice expresamente que desea conocer en su medio de impugnación:

"¿Dónde puedo interponer una denuncia de un hecho que constantemente repara y pinta vehículos sobre la vía pública?, a fin de que interponga la autoridad competente, esta con fundamento en la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 22. En la vía pública se prohíbe: VI. Reparar vehículos cuando esta actividad se realice de manera habitual o permanente."

Al respecto, le informo que esta Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial del Estado, ratifica la respuesta otorgada en el diverso SSP/DGTSV/DJ/TRANS/037/2023, la cual fue emitida conforme a la competencia y facultades que otorga la Ley Número 561 de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 1, 7 fracciones II, IV y VI, 10 y 12; toda vez que, en atención a los numerales 14 y 158 de la Ley en cita, esta autoridad es competente para realizar infracciones al conocer de la fragancia a una omisión a la normatividad por la cual se rige.

Por consiguiente, con base a los artículos 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 143 segundo párrafo y 145, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Dirección General carece de competencia y atribución legal para pronunciarse sobre las interrogantes del recurso de revisión, por no ser atribución de esta Dirección General, recibir la denuncia que pretende presentar el peticionario con fundamento en el artículo 22, fracción VI de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En relación con lo antes expresado, no se omite en manifestar que, esta autoridad es únicamente competente para aplicar la Ley Número 561 de

Lo anterior lo hacemos de su conocimiento, para que proceda conforme lo ordena la normatividad. Se anexan fotografías.

**FORMATO PARA EL SERVICIO DE RETIRO**

**DE OBSTRUCCIÓN DE VÍA PÚBLICA**

**QUEJA VECINAL**

**C. DELEGADO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL CON. G.L.D.E EN**

**P R E S E N T E**

Los suscritos <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_

de la fr. de <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_  
señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que se ubica en <sup>(3)</sup> \_\_\_\_\_ de la ciudad de <sup>(4)</sup> \_\_\_\_\_ y teléfono no. <sup>(5)</sup> \_\_\_\_\_, ante usted con el debido respeto exponemos:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154, fracción II, de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial le hacemos del conocimiento que en la calle <sup>(6)</sup> \_\_\_\_\_

desde hace aproximadamente <sup>(7)</sup> \_\_\_\_\_ meses se encuentra abandonado el vehículo <sup>(8)</sup> \_\_\_\_\_ y que al parecer su propietario es <sup>(9)</sup> \_\_\_\_\_

Situación que hacemos de su conocimiento para el efecto de que sea retirado de la vía pública al constituir un riesgo para quienes transitan por la vía pública, además de ser un foco insalubre para la comunidad.

**RESPECTUOSAMENTE**

(Lugar y fecha)

**FIRMAS DE QUIENES SUSCRIBEN**

Nombre

Firma

Nombre	Firma

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

1. Nombre completo de quienes suscribe el escrito.
2. Criterio: unidad habitacional o fraccionamiento de residencia de los ciudadanos que suscriben el escrito.
3. Domicilio común para oír y recibir notificaciones.
4. Ciudad o Municipio del domicilio para oír y recibir notificaciones.
5. Número de teléfono de la persona para hacer contacto.
6. Ubicación con referencias de donde se encuentra la unidad vehicular (en abandono (auto maceta) o mal estacionado).
7. Número de meses en situación de abandono de la unidad vehicular.
8. Descripción de la unidad vehicular (marca, modelo, color, placas de circulación, y alguna otra característica)
9. Si se tiene conocimiento del propietario, poner su nombre y domicilio; si no se tiene conocimiento de este dato, llenar con la leyenda "se desconoce".

**\*Nota.** El formato debe ser firmado por al menos dos personas que tengan su domicilio cercano al lugar en donde se encuentre el vehículo maceta.

**\*\*Nota.** Se deben anexar cuando menos tres gráficas de la unidad abandonada.

Documentales con valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz<sup>1</sup> al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

En primer término, es importante dejar sentado que, el recurrente únicamente se inconforma por cuanto hace a la omisión de entrega de la información relativa dónde puede interponer una denuncia de un vecino que constantemente repara y pinta vehículos sobre la vía pública, por lo que, únicamente se analizará su agravio en lo relativo a la información de la cual se duele de la falta de entrega, lo anterior en apego al **Criterio 01/20** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información, de rubro: **Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis.**<sup>2</sup>

Del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando entre las dependencias la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134,

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

<sup>2</sup> Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.



fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita con el oficio número **SSP/DGTSVE/SO/892/2023**, emitido por la Subdirección Operativa de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial del Estado, área subordinada de la Dirección en comento, en términos de las atribuciones que le confiere el artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial y de su estructura orgánica localizada en su portal institucional<sup>3</sup>, superior jerárquico de la Subdirección Operativa en comento, por tanto, es el área competente para pronunciarse respecto de la materia de la solicitud.

Ahora bien, el hoy recurrente en su agravio se duele de que el sujeto obligado fue omiso en responder en dónde podía presentar una denuncia por un vecino que pinta y repara vehículos en la vía pública; sin embargo, del análisis a la respuesta otorgada por la Subdirección Operativa de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial del Estado, se advierte que, aportó un vínculo electrónico en el que se localizan los servicios que otorga el sujeto obligado por la obstaculización de vehículos en la vía pública, por tanto, para efectos de verificar si se colmó el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, se procedió a realizar la inspección pertinente al vínculo referido, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

<http://www.veracruz.gob.mx/seguridad/wp-content/uploads/sites/18/2020/10/Queja-vecinal-o-denuncia-ciudadana.pdf>

**FORMATO PARA EL SERVICIO DE RETIRO  
DE OBSTRUCCIÓN DE VIA PÚBLICA  
QUEJA VECINAL**

**C. DELEGADO DE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL CON SEDE EN**

**PRESENTE**

Los suscritos <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

vecinos de <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_  
señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que se ubica en <sup>(3)</sup> \_\_\_\_\_ de la ciudad de <sup>(4)</sup> \_\_\_\_\_, y teléfono no. <sup>(5)</sup> \_\_\_\_\_, ante usted con el debido respeto exponemos:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154, fracción II, de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial le hacemos del conocimiento que en la calle <sup>(6)</sup> \_\_\_\_\_

desde hace aproximadamente <sup>(7)</sup> \_\_\_\_\_ meses se encuentra abandonado el vehículo <sup>(8)</sup> \_\_\_\_\_ y que al parecer su propietario es <sup>(9)</sup> \_\_\_\_\_.

Situación que hacemos de su conocimiento para el efecto de que sea retirado de la vía pública al constituir un riesgo para quienes transitan por la vía pública, además de ser un foco insalubre para la comunidad.

<sup>3</sup> <http://repositorio.veracruz.gob.mx/seguridad/wp-content/uploads/sites/16/2020/10/16-Estructura-Org%C3%A1nica-Espec%C3%ADfica-de-la-Direcci%C3%B3n-General-de-Tr%C3%A1nsito-y-Seguridad-Vial-del-Estado.pdf>



Lo anterior lo hacemos de su conocimiento, para que proceda conforme lo ordena la normatividad. Se anexan fotografías.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**RESPECTUOSAMENTE**

(Lugar y fecha)

**FIRMAS DE QUIENES SUSCRIBEN**

Nombre	Firma
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

1. Nombre completo de quienes suscribe el escrito.
2. Colonia, unidad habitacional o fraccionamiento de residencia de los ciudadanos que suscriben el escrito.
3. Domicilio común para oír y recibir notificaciones.
4. Ciudad o Municipio del domicilio para oír y recibir notificaciones.
5. Número de teléfono de la persona para hacer contacto.
6. Ubicación con referencias en donde se encuentra la unidad vehicular en abandono (auto maceta) o mal estacionado.
7. Número de meses en situación de abandono de la unidad vehicular.
8. Descripción de la unidad vehicular (marca, modelo, color, placas de circulación, y alguna otra característica)
9. Si se tiene conocimiento del propietario, poner su nombre y domicilio; si no se tiene conocimiento de este dato, llenar con la leyenda "se desconoce".

**\*Nota.** El formato debe ser firmado por al menos dos personas que tengan su domicilio cercano al lugar en donde se encuentre el vehículo maceta.

**\*\*Nota.** Se deben anexar cuando menos tres gráficas de la unidad abandonada.

En consecuencia, de la inspección al vínculo electrónico, se advierte que, el sujeto obligado aportó los formatos e instructivo de llenado, en los cuales se promueve una denuncia por obstaculización de vehículos en la vía pública, así como también, señala la autoridad ante la cual se debe presentar, de lo anterior se colige que, contrario a lo expuesto por el hoy recurrente, el sujeto obligado colmó su derecho de acceso a la información, otorgándole la respuesta a la solicitud de información en estudio, a través del área competente para ello.

De lo anteriormente expuesto, se colige que, al dar respuesta a la petición en estudio, el Subdirector Operativo de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial del estado, área que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y su organigrama, es subordinada de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial del sujeto obligado, por tanto, es competente para pronunciarse respecto de la materia de la solicitud en estudio, de lo que se advierte que dicha respuesta en comparecencia fue emitida por el área legalmente competente para ello, acorde a lo dispuesto en el **Criterio 1/2016** emitido por este Órgano garante, de rubro y texto:

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES PROCEDENTE TENERLA POR CUMPLIDA CUANDO LA MISMA SEA ENTREGADA, POR UN SUBORDINADO DEL TITULAR DEL ÁREA COMPETENTE.** No es impedimento para tener por cumplida la solicitud de acceso, la circunstancia de que la información no haya sido proporcionada directamente por el titular del área competente, si de la estructura orgánica del ente se desprende que quien emite la respuesta depende jerárquicamente de quien tiene la obligación o la entregó por instrucciones de éste, más aún cuando lo otorgado corresponde a lo solicitado por el recurrente.

En ese tenor, este Órgano garante, considera que la respuesta emitida por el sujeto obligado, en su comparecencia al presente recurso, se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario.

Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO<sup>4</sup>; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA<sup>5</sup> y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO<sup>6</sup>.**

En razón de lo anterior, se tiene que la **Titular de la Unidad de Transparencia** al gestionar al interior de las áreas administrativas competentes, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló, lo que se robustece con lo expuesto en el criterio **8/2015** de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”**, emitido por el Pleno de este órgano colegiado.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la misma se relaciona con información pública respecto de la que el ente obligado puede emitir respuesta en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI y XVIII, 4, 5 y 9, fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta acaecida dentro de la sustanciación del presente recurso que emitió el sujeto, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

<sup>4</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

<sup>5</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

<sup>6</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
**Secretaria de Acuerdos**